

SICE

SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL



FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



En el marco de un año electoral, los partidos, movimientos políticos y grupo significativos de ciudadanos inscritos a cargos o corporaciones que participen en estas elecciones Territoriales 2023, tiene la obligación de rendir informe de ingresos y gastos a través del **software aplicativo “cuentas claras”**.

DEBE TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS BÁSICOS:

- 1 Conocer la normativa electoral, las fuentes de financiación permitidas y las fuentes de financiación prohibida de campañas.
- 2 Tener claro el tope de gastos de campañas, fijado por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según Censo Electoral en las Resoluciones núm. 669 y 670 de 2023. Ver tabla a continuación:

CORPORACIÓN	RANGOS	VALOR
GOBERNACIÓN	Censo electoral superior 4.000.001 ciudadanos	\$ 5.414.104.758
	Censo electoral entre 3.000.001 y 4.000.000 de ciudadanos	\$ 5.268.036.560
	Censo electoral entre 1.500.001 y 3.000.000 de ciudadanos	\$ 5.231.370.405
	Censo electoral entre 885.001 y 1.500.000 de ciudadanos	\$ 2.669.924.415
	Censo electoral entre 690.001 y 885.000 de ciudadanos	\$ 2.236.352.944
	Censo electoral entre 400.001 y 690.000 de ciudadanos	\$ 2.234.154.359
	Censo electoral entre 200.001 y 400.000 de ciudadanos	\$ 1.676.781.822
	Censo electoral entre 200.001 y 400.000 de ciudadanos	\$ 1.676.781.822
	Censo electoral 0 inferior a 200.000 ciudadanos	\$ 1.392.265.296

CORPORACIÓN	RANGOS	VALOR
ASAMBLEA	Censo electoral superior 4.000.001 ciudadanos	\$ 13.976.284.751
	Censo electoral entre 3.00.001 y 4.000.000 de ciudadanos	\$ 7.688.408.025
	Censo electoral 1.500.001 y 3.000.000 de ciudadanos	\$ 6.081.490.981
	Censo electoral 885.001 y 1.500.000 de ciudadanos	\$ 4.408.490.489
	Censo electoral 690.001 y 885.000 de ciudadanos	\$ 3.685.228.760
	Censo electoral 400.001 y 690.000 ciudadanos	\$ 3.516.328.227
	Censo electoral 200.001 y 400.000 de ciudadanos	\$ 2.611.677.769
	Censo electoral igual o inferior a 200.000 ciudadanos	\$ 842.765.851

CORPORACIÓN	RANGOS	VALOR
ALCALDÍA	Censo electoral igual o superior a 5.000.001 de ciudadanos	\$ 5.257.463.395
	Censo electoral entre 1.000.001 y 5.000.000 de ciudadanos	\$ 2.630.764.028
	Censo electoral entre 500.001 1.000.000 de ciudadanos	\$ 2.465.931.344
	Censo electoral comprendido entre 250.001 y 500.000 ciudadanos	\$ 1.862.410.015
	Censo electoral comprendido entre 100.001 y 250.000 ciudadanos	\$ 1.647.076.017
	Censo electoral comprendido entre 50.001 y 100.000 ciudadanos	\$ 824.683.400
	Censo electoral comprendido entre 25.001 y 50.000 ciudadanos	\$ 274.894.466
	Censo electoral igual o inferior a 25.000 ciudadanos	\$ 144.319.596



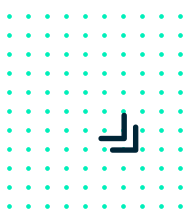
CORPORACIÓN	RANGOS	VALOR
CONCEJO	Censo electoral igual o superior a 5.000.001 ciudadanos	\$ 26.772.727.732
	Censo electoral entre 1.000.001 y 5.000.000 de ciudadanos	\$ 8.433.983.586
	Censo electoral entre 500.001 y 1.000.000 de ciudadanos	\$ 5.407.930.317
	Censo electoral comprendido entre 250.001 y 500.000 ciudadanos	\$ 3.393.558.829
	Censo electoral comprendido entre 100.001 y 250.000 ciudadanos	\$ 1.304.837.244
	Censo electoral comprendido entre 50.001 y 100.000 ciudadanos	\$ 934.503.130
	Censo electoral comprendido entre 25.001 y 50.000 ciudadanos	\$ 711.260.716
	Censo electoral igual o inferior a 25.000 ciudadanos	\$ 560.701.878

- 3 Designar un contador para la campaña.
- 4 Designar un gerente y abrir una cuenta única bancaria si el tope de gastos es igual o superior a los 200 SMMLV (\$232.000.000 M/L), originados en fuentes de financiación privada.

! **Nota.** Tenga en cuenta que esta obligación está ligada a los gastos autorizados por el CNE y no por lo que se pretende gastar.

- 5 Realizar un presupuesto de la campaña.
- 6 Solicitar (i) la autorización o distribución que corresponda a la organización política que avaló la candidatura para el uso de la propaganda electoral a la que se refiere las Resoluciones núm. 0331 y 0332 del CNE, y (ii) conocer el Decreto Municipal de Publicidad.
- 7 Asignar en el momento de la inscripción de la candidatura un correo electrónico para recibir el usuario y la contraseña del software aplicativo “CUENTAS CLARAS”.
- 8 Registrar semanalmente los hechos económicos de la campaña a través del software aplicativo “CUENTAS CLARAS” y cargar sus respectivos soportes en formato PDF.

! **Nota.** Para el registro de información contable consulte el instructivo que se encuentra en el aplicativo software “Cuentas Claras” www.cnecontasclaras.gov.co



- 9 Presentar el informe individual de ingresos y gastos de campaña ante la organización política que avaló la candidatura, dentro del mes siguiente al certamen electoral o en la fecha que el partido, movimiento político y grupo significativo de ciudadanos fije para ello, dentro de los plazos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011.
- 10 Tener claro que para recibir la reposición de gastos de campaña por voto válido conseguido se debe: (i) obtener el porcentaje de votación establecido en el artículo 21 de la Ley 1475 de 2011, (ii) presentar el informe de ingresos y gastos de campaña, y (iii) no superar el tope de gastos de campaña autorizado.

Documentos soportes

Cargue de los soportes financieros y contables. Los soportes financieros y contables de los ingresos y gastos de campaña serán cargados por registro en formato PDF. Antes del envío definitivo del informe de ingresos y gastos de campaña, el software aplicativo Cuentas Claras notificará los registros que se encuentren pendientes de soporte. **(Res. 8586 de 2021, artículo 35)**

Los ingresos y gastos de campaña registrados deberán estar respaldados, entre otros, por los siguientes documentos:

- Acta de donación, cédula o RUT si el donante es una persona natural.
- Acta de la junta o asamblea de socios, Cámara de comercio, RUT y cédula del representante legal, cuando el donante es una persona jurídica.
- Cuando así lo establezcan las partes, la insinuación de la donación por escritura pública si el valor de la donación excede los 50 SMMLV, de acuerdo con el Decreto 1712 de 1989.
- Comprobante de la transferencia electrónica o de la consignación.
- Acta de donación, especificando el bien o servicio con el respectivo valor comercial si la donación es en especie, cédula o RUT del donante.
- Factura del bien donado.
- Documentos que acrediten un crédito con persona natural.
- Documentos que certifiquen un crédito con una entidad financiera.
- Comprobantes de ingreso y egreso debidamente diligenciados. - Facturas. - Contratos.
- Acta y/o constancia de transferencia de recursos propios de origen privado de los partidos y movimientos políticos.